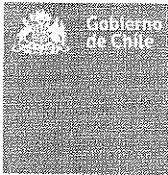


Juri



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1849

REF.: DECLARESE INADMISIBLE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-23-LP12. "REPOSICION POST TERREMOTO DEL JARDIN INFANTIL "PETER PAN" CÓDIGO BIP 301000351-0".

CONCEPCION, 16 MAY 2012
VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.557/2011, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Resolución N° 015/1016 del 28/03/2012 que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N° 015/1016 de fecha 28.03.2012, que autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar las obras de "REPOSICION POST TERREMOTO DEL JARDIN INFANTIL "PETER PAN" CÓDIGO BIP 301000351-0".

2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la ID 1576-23-LP12, en la cual se presentó un oferente.

3.- Que, según informe de evaluación Administrativo de la Comisión de Evaluación, de fecha 23 de Abril de 2012, señala que la oferta presentada por el siguiente oferente:

- Oferta 1 Rut 76.085.886-2, no cumple con los Puntos IX números 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.5, y N° X, de las Bases Administrativas, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-23-LP12.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 9 de la Ley 19.886, se declararan inadmisibles las ofertas de la licitación, dado que estas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

5.- Que por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas de la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública "REPOSICION POST TERREMOTO DEL JARDIN INFANTIL " PETER PAN" CÓDIGO BIP 301000351-0", ID N° 1576-23-LP12, sobre la base de los considerandos números tres y cuatro de la presente Resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/RLB/DAQ/ASE/AMP/CPG/FIS/VSL/vsl

Distribución:

- Directora Regional.
- Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Oficina de Partes.